


DECRETO No. 126 FECHA: AGOSTO 29 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 8	

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Municipal 07 del 15 de junio de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de junio de 2012, se promulgó el Acuerdo Municipal 07, a través del cual se modificó parcialmente el Acuerdo Municipal 13 del 04 de junio de 1998, el cual creó el Consejo Municipal de Cultura.

Que a través del Acuerdo Municipal 07 del 15 de junio de 2012, se modificó la conformación del Consejo Municipal de Cultura y se derogo el Acuerdo Municipal N° 13 de 1998.

Que el artículo 3º del Acuerdo Municipal 07, faculta a la Alcaldesa Municipal para expedir su reglamentación.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Adoptar el Reglamento Operativo para el Consejo Municipal de Cultura, el cual se registrá por lo dispuesto en el presente Decreto.

CAPITULO I


GENERALIDADES:

ARTÍCULO 2.- CRITERIOS GENERALES: El Consejo Municipal de Cultura, deberá operar de conformidad al Artículo 60 Título IV de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, por el cual se determina como la instancia territorial municipal de amplia participación, representación y concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargado de liderar y asesorar al gobierno municipal en el diseño e implementación de las políticas y la planificación de los procesos culturales y artísticos, integrados al Plan de Desarrollo del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE SABANETA: El Consejo Municipal de Cultura, tendrá los siguientes objetivos de acuerdo al Artículo 61 Titul IV de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura:

- Articular la dimensión cultural al desarrollo del municipio y presentar propuestas para el logro de los objetivos.
- Participar en los organos de planificación del gobierno municipal comprometidos con el desarrollo cultural.
- Asesorar al gobierno local en la ejecución de los proyectos culturales que sean programados en el Municipio, sirviendo a su vez de órgano veedor.



DECRETO No. 126 FECHA: AGOSTO 29 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 8	

- Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación de los planes, y proyectos culturales.
- Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- Acompañar y asesorar la planificación de los procesos culturales y artísticos y la ejecución de las políticas públicas para el sector.
- Acompañar, aportar y asesorar al Municipio, en la discusión, formulación y elaboración del Plan de Desarrollo Cultural del Municipio de Sabaneta, como uno de los programas establecidos en el plan de Desarrollo del Municipal.
- Proponer políticas y acciones que permitan interestructurar y fortalecer el sistema Nacional Departamental y Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA: El Consejo Municipal de Cultura, para todos los efectos legales, tendrá su domicilio en el Municipio de Sabaneta.

CAPITULO II

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA:

ARTÍCULO 5.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA: De conformidad con los Artículos 57 y 60 del Título IV de la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, y según los principios de participación, integración y autonomía territorial, el Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Sabaneta estará conformado por:

A).- Por la Administración Municipal:

- El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá
- La Directora Administrativa de la Casa de la Cultura
- El Director del Núcleo Educativo del Municipio de Sabaneta


B.- Por la Comunidad con domicilio en el Municipio de Sabaneta:

- Un representante del área de Teatro
- Un representante del área de Música
- Un representante del área de Artes Plásticas
- Un representante de Patrimonio Cultural
- Un representante del área de Danzas
- Un Representante de Literatura
- Un representante de Artes Urbanas
- Un representante de la Asocumunal o de la Juntas de Acción Comunal
- Un representante de los Artesanos
- Un representante de las asociaciones Juveniles en donde tengan presencia y sean representativo (CMJ: Consejo Municipal de Juventudes o Asociaciones Juveniles).

PARAGRAFO: Los miembros designados en este Artículo podrán delegar su presentación a los Consejos Municipales de Cultura del Municipio, de conformidad a la reglamentación que se establezca en atención al Artículo 60 de la Ley 397 de 1997.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada delegado de las mesas en las diferentes áreas de Música, Artes Plásticas, Teatro, Patrimonio, el Área de Danza, Literatura, Artes Urbanas, Artesanos, los representantes de las Acciones Comunales, al igual que los grupos y/o



<p>DECRETO No. 126</p> <p>FECHA: AGOSTO 29 DE 2012</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 3 de 8</p>	

Asociaciones Juveniles, contará con un suplente elegido en cada mesa y de las respectivas asociaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: El Concejo Municipal de Cultura se podrá instalar con el 60% de los integrantes.

CAPITULO III

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA: Son funciones del Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Sabaneta:

- a) Asesorar las recomendaciones pertinentes en materia de políticas culturales para el Municipio de Sabaneta.
- b) Asesorar al Gobierno y Autoridades locales en el diseño de política del desarrollo cultural.
- c) Presentar propuestas para la formulación o ajustes en los planes de desarrollo.
- d) Asesorar en el diseño, formulación e implementación del plan decenal de cultura.
- e) Asesorar, la ejecución de los procesos de descentralización cultural del municipio.
- f) Asesorar el proceso de elección de los representantes de los Consejos Municipales de Cultura.
- g) Actuar como ente articulador de las comunidades y la administración municipal, en el desarrollo de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción, y la difusión cultural y artística del Municipio de Sabaneta.
- h) Ejercer veeduría en la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades, así como en la inversión de los recursos públicos en el sector cultural.

ARTÍCULO 7.- SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA: El Consejo Municipal de cultura deberá reunirse ordinariamente cada dos (2) meses y/o cuando sea convocado extraordinariamente por su presidente o por la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 8.- PERIODO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA: El periodo para el cual se nombran los representantes será el periodo del Alcalde cuatro (4) años. Los mismos deberán ser elegidos en asambleas amplias y democráticas.

CAPITULO IV

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

ARTÍCULO 9.- SECRETARÍA TÉCNICA: De acuerdo al Artículo 60 en el Título IV de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, "Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales", en consecuencia la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Sabaneta estará a cargo de la Dirección Administrativa de la Casa de la Cultura o en quien ella delegue.


ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA:

- a) Elaborar y remitir oportunamente, las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los miembros del Consejo Municipal de Cultura.



Código N° 00-90 6480-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

<p>DECRETO No. 126</p> <p>FECHA: AGOSTO 29 DE 2012</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 4 de 8</p>	

- b) Preparar el orden del día para las sesiones y llevar las actas correspondientes, en coordinación con el comité directivo del Consejo Municipal de Cultura.
- c) Mantener un directorio actualizado de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura.
- d) Actuar como Secretario (a) en las reuniones del Consejo Municipal de Cultura.
- e) Levantar las actas correspondientes y suscribirlas conjuntamente con el presidente del Consejo Municipal de Cultura
- f) Elaborar y gestionar los documentos que incluyan informes, análisis y recomendaciones sobre los asuntos que en materia cultural se sometan a consideración del Consejo Municipal de Cultura.
- g) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de consejeros y dar el trámite pertinente
- h) Gestionar el trámite del acto administrativo que establece los términos y procedimientos de la convocatoria para la conformación del Consejo Municipal de Cultura.
- i) Responder por la organización, conservación y manejo de los archivos del Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Sabaneta.
- j) Servir de enlace entre la Administración Municipal y los Consejeros.
- k) Las demás que el Consejo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE : La presidencia del Consejo Municipal de Cultura será determinada por sus integrante y tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Conjuntamente con la Secretaría Técnica, orientar las labores del Consejo Municipal de Cultura y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
- b) Autorizar el trámite de las invitaciones especiales de personas diferentes a los miembros del Consejo Municipal de la Cultura para tratar temas específicos.
- c) Presidir las sesiones del Consejo Municipal de Cultura.
- d) Someter a consideración del Consejo Municipal de Cultura la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- e) Refrendar con su firma las actas, una vez sean aprobadas por el Consejo Municipal de Cultura.
- f) Asesorar a la Secretaría Técnica en la gestión del presupuesto con destino al adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Cultura del ente Territorial.
- g) Acompañar a la Institución Cultural en los informes de gestión y en la rendición de cuentas.

CAPITULO V ESTRUCTURA

ARTÍCULO 12.- ÓRGANO DIRECTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA. Estará conformado por un comité directivo integrado por tres personas, quienes ejercerán la presidencia, la vicepresidencia y la secretaría técnica del Consejo Municipal de cultura.


PARÁGRAFO: La presidencia y la vicepresidencia son cargos con vigencia de un año, sin posibilidad de reelección, a excepción de la Secretaría Técnica del CMC.

ARTÍCULO 13.- COMISIONES: El Consejo Municipal de Cultura podrá crear comisiones permanentes y accidentales necesarias para el desempeño de sus funciones.



Código N° CO-BC 6460-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

<p>DECRETO No. 126</p> <p>FECHA: AGOSTO 29 DE 2012</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 6 de 8</p>	

ARTICULO 18.- ELECCIONES: El proceso de convocatoria, inscripción y elección de los representantes al Consejo Municipal de Cultura, estarán a cargo de la Dirección Administrativa de la Casa de la Cultura la Barquereña del Municipio de Sabaneta.

ARTICULO 19.- MECANISMOS Y RECURSOS PARA LAS ELECCIONES: La Dirección Administrativa de la Casa de la Cultura la Barquereña, emitirá una resolución mediante la cual establecerá el proceso de convocatoria, inscripción y elección para la conformación de los respectivos representantes al consejo. Así mismo, apropiará los recursos humanos y logísticos y garantizará los mecanismos adecuados para la realización de un proceso amplio, plural y democrático.

ARTÍCULO 20.- CAMPAÑA PARA LA PARTICIPACIÓN: La Dirección Administrativa de la Casa de la Cultura la Barquereña, realizará una campaña masiva de difusión de los procesos de inscripción y elección, que promueva la participación amplia y plural de los diferentes actores socioculturales y el conocimiento del proceso por la ciudadanía en general. La Dirección Administrativa realizará reuniones informativas para que la comunidad cultural y artística profundice en el significado y la importancia de consolidar el Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Sabaneta, como entidad que integra y dinamiza el sistema Municipal de Cultura. De igual manera para informar sobre todo lo relacionado con el proceso de convocatoria, elección y conformación del CMC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Consejo Municipal de Cultura serán elegidos democráticamente en asambleas convocadas de forma amplia por las respectivas áreas artísticas, los sectores culturales, las juntas de acciones comunales y las organizaciones de grupos juveniles del Municipio de Sabaneta. Contará con el apoyo de la Dirección Administrativa de la Casa de la Cultura la Barquereña del Municipio de Sabaneta.

PARÁGRADO SEGUNDO: El proceso de convocatoria, inscripción y elección según la resolución emitida por la Dirección Administrativa de la Casa de la Cultura, tendrá un comité veedor, conformado por tres (3) integrantes del Consejo Municipal de Cultura saliente, la Secretaría Técnica del Consejo, y un integrante de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO TERCERO: Los archivos correspondientes a todo el proceso de convocatoria, elección y nombramiento de los representantes que integraran el Consejo Municipal de Cultura, se dispondrán en la Dirección Administrativa de la Casa de la Cultura, como entidad encargada de ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura.

CAPITULO VII DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE CULTURA


ARTICULO 21.- INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA: Las personas electas para el Consejo Municipal de Cultura enunciados en el Artículo 5º, Literal B de este Decreto, serán nombradas por un periodo de cuatro (4) años, a partir de la instalación del Consejo. Cuando se cambie el representante de alguna de las áreas, sectores culturales, asumirá el respectivo suplente para cumplir el período estipulado.

ARTÍCULO 22.- DERECHOS DE LOS CONSEJEROS (AS) DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA: Son derechos de los Consejeros (as):

- 1- Participar en todas las sesiones y reuniones con derecho a voz y voto



Código N° CO-SC 8400-1

DECRETO No. 126 FECHA: AGOSTO 29 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 5 de 8	

ARTÍCULO 14.- SESIONES ORDINARIAS: El Consejo Municipal de Cultura deberá sesionar ordinariamente cada dos (2) meses o cuando sea convocado por la Secretaría Técnica del Consejo o por la mayoría de sus integrantes. La convocatoria se efectuara a través de la Secretaría técnica y de los miembros y /o representantes del CMC. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará a través de la Secretaría técnica, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros del Consejo, con una antelación no menor de quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrá tratar los temas específicos para los cuales fueron convocados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier ciudadano interesado en el desarrollo y desempeño de la cultura y el arte del Municipio de Sabaneta podrá participar, en las sesiones del Consejo Municipal de Cultura, con voz pero sin voto.

ARTICULO 15.- QUORUM: Constituirá Quórum deliberatorio para sesionar la mitad más uno de sus miembros para las cuales fueron convocados.

ARTICULO 16.- ACTAS: El Consejo Municipal de Cultura, a través de su Secretaría Técnica, llevará registro escrito, a través de actas fechadas y numeradas cronológicamente. En cada acta se dejará constancia de:


- a) La ciudad y lugar donde se efectua la reunión
- b) La hora
- c) La fecha de la sesión respectiva
- d) Identificación de los medios utilizados por la Secretaría Técnica para comunicar la citación a los integrantes del CMC
- e) Lista de los miembros del Consejo que asistieron a la sesión, indicando en cada caso la entidad, comunidad o sector que representa
- f) Una síntesis de lo ocurrido en la reunión
- g) De cada recomendación, sugerencia o concepto se indicará el número de votos con que fue aprobada o negada.

ARTICULO 17.- COMISIONES DE TRABAJO: En el desarrollo de su trabajo el Consejo Municipal de Cultura podrá conformar comisiones, orientadas a abordar los distintos temas que considere pertinentes. Estas comisiones de trabajo tendrán la duración que el Consejo estime apropiado y su conformación será registrada en las respectivas Actas. Las comisiones designadas deben rendir informes sobre su trabajo al consejo y presentar propuestas con respecto a su tema de estudio.

PARÁGRAFO: Los miembros de las comisiones tienen la obligación de inscribirse en una comisión y participar en ella activamente. Suscribirán un acta donde se formalizará su vinculación y compromiso para cumplir con las funciones establecidas en las respectivas comisiones.

CAPITULO VI DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA



DECRETO No. 126 FECHA: AGOSTO 29 DE 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 7 de 8	

- 2- Conocer el desarrollo de las actividades de los consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos
- 3- Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con la cultura.
- 4- Ser debidamente acreditado como consejero (a)
- 5- Ser certificado en su gestión como consejero (a) por la Dirección Administrativa de la Casa de la Cultura del Municipio de Sabaneta
- 6- Ser respetado (a) por sus compañeros (as), por la ciudadanía en general, sus instituciones y autoridades
- 7- Ser atendido y escuchado (a) por las autoridades municipales, respetando los conductos regulares, así como los debidos procesos
- 8- Poder informar a la opinión pública las actividades que realice el Consejo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 23.- DEBERES DE LOS CONSEJEROS (AS) DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA: Son deberes de los Consejeros (as):

- 1- Cumplir con la Constitución, la Ley y las demás normas concernientes al Sistema Nacional y Municipal de Cultura.
- 2- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- 3- Cumplir con las funciones y compromisos que le fije el reglamento y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la Ciudadanía.
- 4- Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros del Consejo Municipal de Cultura, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- 5- Promover y ampliar la participación de la base artística y cultural del Municipio de Sabaneta a través de los mecanismos establecidos en la Ley.
- 6- Ejercer compromiso y capacidad de liderazgo frente a las necesidades e intereses culturales del Municipio de Sabaneta, sus veredas y zona urbana.
- 7- Observar el debido respeto para con sus compañeros (as), la ciudadanía en general, sus instituciones y autoridades.
- 8- Ejercer la representación en nombre de los sectores, áreas y corporaciones que representan y no a título individual o institucional.
- 9- Estar permanentemente actualizado en la legislación respecto a cultura y arte, a nivel nacional, departamental y municipal.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS


ARTICULO 24.- RECURSOS PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA: la Dirección Administrativa de la Casa de la Cultura del Municipio de Sabaneta incluirá anualmente dentro del anteproyecto de presupuesto, los recursos necesarios para el funcionamiento del Sistema Municipal de Cultura del que hace parte el Consejo Municipal de Cultura. También brindará las condiciones logísticas y de personal necesarias.

ARTICULO 25.- Se enviará copia del presente Decreto al Ministerio de Cultura de la República de Colombia, y al Instituto de Cultura del Departamento de Antioquia, para que se tenga en cuenta estas instancias locales en los procesos de dinamización del Sistema Nacional de Cultura.



Logo N° CO-SC 8480-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

<p>DECRETO No. 126</p> <p>FECHA: AGOSTO 29 DE 2012</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 00</p>	
	<p>Página 8 de 8</p>	

ARTÍCULO 26.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NORMA: Corresponde a todas las instancias del Sistema Municipal de Cultura y de la Dirección Administrativa de la Casa de la Cultura del Municipio de Sabaneta, velar por la promoción y difusión del presente Decreto Municipal.

Dado en Sabaneta a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz
LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Alcaldesa Municipal

LAU

Proyectó: Edgar de Jesús Álvarez Mesa

je

